

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 –1870”



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 27 de setiembre de 2024.

DICTAMEN N°: 197/2024

- 1. ORIGEN:** ESCUELA DE INTELIGENCIA MILITAR DEL EJERCITO.
- 2. ASUNTO:** ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
- 3. REFERENCIA:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024. Para “ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”, con ID N° 442.868.

VISTO: Nota N° 113 de fecha 17 de setiembre del corriente, por la cual solicita la Ampliación del Contrato N° 27/2024 - Para “**ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS**”, suscripto con la empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024, con ID N° 442.868, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que en la mencionada nota solicita la Ampliación del Contrato N° 27/2024 - “**ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS**”, suscripto con la empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**, por un monto máximo de Gs. 10.128.650 (guaraníes diez millones ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta).

Que, la firma Comercial Manos Paraguayas, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 27/2024 en fecha 06 de agosto del 2024 para “Adquisición de Artículos de Ferrería, Plomería, Materiales de Construcción y Herramientas Menores varios”, siendo el monto máximo adjudicado de Gs. 526.777.838 (guaraníes quinientos veinte y seis millones setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por la Escuela de Inteligencia Militar del Ejército, resulta de necesidad los bienes objetos de la presente Licitación Pública y del Contrato de referencia debido a que esa Giraduria dispone de mano de obra calificada para trabajos de obras y albañilería, plomería entre otros, pero presenta un déficit en cuanto a insumos, no previstos inicialmente en la planificación de la Escuela y que a raíz de obtener una ejecución optima y a la vez cubrir las

necesidades edilicias de refacción con los materiales a ser adquiridos a través de la presente ampliación se obtendrá resultados y objetivos positivos a lo proyectado.

Que, la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTROS PUBLICOS”, Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, en su Artículo 67, **de la modificación de los contratos** - dispone: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral **o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato.** Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; **y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.** Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, el Decreto 2.264/2024, por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Suministros Públicos, y su Decreto Reglamentario 9823/23, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 –1870”



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 27/2024, suscripto con la empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**, por un monto máximo de la ampliación: Gs. 10.128.650 (guaraníes diez millones ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.




.....
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
CAP INT – Jefe de la UOC N° 2